



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Administrativo del Atlántico
Secretaría General

Informe a la Comunidad

Radicado	08001-23-33-000- 2020-00152-00-JF
Medio de Control	Control Inmediato de Legalidad
Remitente	Alcalde del Distrito de Barranquilla – Atlántico.
Acto objeto de control	Decreto Distrital N° 0396 de 20 de marzo de 2020 <i>"Por el cual se toman medidas de distanciamiento social para atender la emergencia sanitaria producida por el virus del COVID-19, se prohíbe el consumo de bebidas embriagantes, se limitan las reuniones y aglomeraciones de personas y se dictan otras disposiciones en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla".</i>
Magistrado Ponente	JORGE ELIÉCER FANDIÑO GALLO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO

Con el fin de informar a la comunidad sobre la existencia del proceso **08-001-23-33-000-2020-00152-00-JF** donde se solicita la revisión del **Decreto Distrital N° 0396 de 20 de marzo de 2020** *"Por el cual se toman medidas de distanciamiento social para atender la emergencia sanitaria producida por el virus del COVID-19, se prohíbe el consumo de bebidas embriagantes, se limitan las reuniones y aglomeraciones de personas y se dictan otras disposiciones en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla"*, **de conformidad a lo establecido en el numeral 2° del Artículo 185 de la Ley 1437 de 2011,**

AVISA

En Barranquilla, a los quince (15) días del mes de marzo de 2020, de la existencia de un medio de Control Inmediato de Legalidad, con número de radicado **08-001-23-33-000-2020-00152-00-JF**, del **Decreto Distrital N° 0396 de 20 de marzo de 2020** *"Por el cual se toman medidas de distanciamiento social para atender la emergencia sanitaria producida por el virus del COVID-19, se prohíbe el consumo de bebidas embriagantes, se limitan las reuniones y aglomeraciones de personas y se dictan otras disposiciones en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla"*, expedido por el Alcalde Distrital de Barranquilla.

Que mediante **[auto dictado el día 31 de marzo de dos mil veinte \(2020\)](#)**, se



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Administrativo del Atlántico
Secretaría General

ordenó **NO AVOCAR** la acción de **CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD**, a través de la cual el Alcalde del Distrito de Barranquilla solicita la revisión **Decreto Distrital N° 0396 de 20 de marzo de 2020** "*Por el cual se toman medidas de distanciamiento social para atender la emergencia sanitaria producida por el virus del COVID-19, se prohíbe el consumo de bebidas embriagantes, se limitan las reuniones y aglomeraciones de personas y se dictan otras disposiciones en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla*", radicado bajo el número **08-001-23-33-000-2020-00152-00-JF**.

El presente aviso se fijará en la Secretaría de esta Corporación por el término de diez (10) días. Así mismo, se fijará en la página web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

El Magistrado Ponente doctor Jorge Eliécer Fandiño Gallo, mediante auto de fecha 31 de marzo de 2020, resolvió:

"(...) PRIMERO: NO AVOCAR conocimiento del **Decreto Distrital N° 0396 de 20 de marzo de 2020** "*Por el cual se toman medidas de distanciamiento social para atender la emergencia sanitaria producida por el virus del COVID-19, se prohíbe el consumo de bebidas embriagantes, se limitan las reuniones y aglomeraciones de personas y se dictan otras disposiciones en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla*", por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

SEGUNDO: *La presente decisión no hace tránsito a cosa juzgada, lo que significa que, contra el aludido acto administrativo general procederá los medios de control pertinentes, en aplicación con el procedimiento regido por el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo o demás normas concordantes.*

TERCERO: NOTIFICAR este auto, personalmente o a través de los diferentes medios virtuales que en estos momentos estén a disposición de la Secretaría General del Tribunal Administrativo del Atlántico, al Alcalde del Distrito de Barranquilla, o a quien haga sus veces, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 185 y 186 del CPACA.

CUARTO: NOTIFICAR este auto, personalmente o a través de los diferentes medios virtuales que en estos momentos estén a disposición de la Secretaría General del Tribunal Administrativo del Atlántico, al Ministerio Público, como lo disponen los artículos 171 y 185 del CPACA.

QUINTO: *Una vez ejecutoriada ésta providencia, archívese el expediente.*

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. (Fdo) JORGE ELIECER FANDIÑO GALLO. MAGISTRADO...".



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Administrativo del Atlántico
Secretaría General

PARA CONSULTAR EL TEXTO DEL [Decreto 0396 del 20 de marzo de 2020](#) "**Por el cual se toman medidas de distanciamiento social para atender la emergencia sanitaria producida por el virus del COVID-19, se prohíbe el consumo de bebidas embriagantes, se limitan las reuniones y aglomeraciones de personas y se dictan otras disposiciones en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla**", radicado bajo el número **08-001-23-33-000-2020-00152-00-JF**, sírvase hacer [CLICK AQUÍ](#).

Barranquilla, abril quince (15) de dos mil veinte (2020).


GIOVANNI RADA HERRERA
SECRETARIO GENERAL